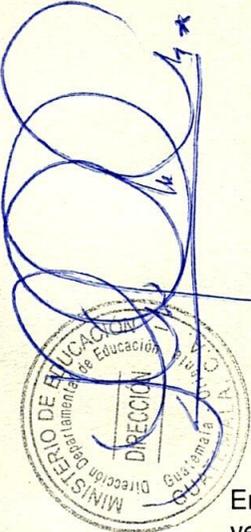




Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.



CONVENIO No. 01-2023
DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA
FUNDACIÓN ADENTRO

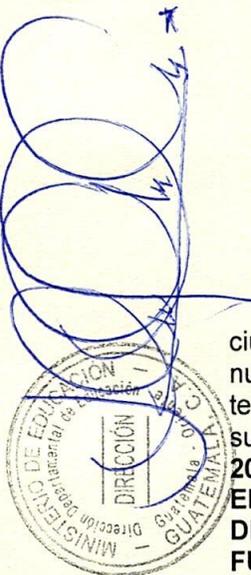
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de junio del año dos mil veintitrés (05-06/2023), comparecemos: Por una parte, Licenciada Jhoselin Abigail Castellanos Lucas, de veintinueve (29) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa con especialización en Gerencia Educativa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos veintidós espacio noventa y cuatro mil ciento noventa y siete espacio cero ciento uno (2422 94197 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, función que ejerce conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion cinco mil dieciocho guion dos mil veintiuno (DIREH-5018-2021) de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno (17/11/2021) prorrogado mediante Acuerdo Ministerial DIREH cinco mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintidós (DIREH 5617-2022) de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós (22/12/2022), acta de toma de posesión del cargo número veintisiete guion dos mil veintiuno (27-2021) del diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno (19/11/2021), asentada en el libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L dos espacio treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404) y folio número setecientos sesenta y tres (763); he sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir Convenios de Subvención, según el artículo cuatro (4) literal c) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) del diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019) reformado mediante Acuerdo Ministerial trescientos ochenta y cuatro guion dos mil veintiuno (384-2021) de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno (08/02/2021); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, ubicada en sexta (6ta. Avenida) cero guion veinte (0-20) zona trece (13); y por otra parte, Adela Rosa Fernández Juárez, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, ejecutiva, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos setenta y tres espacio treinta y ocho mil doscientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1773 38288 0101), extendido en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo como Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Adentro, calidad que acredito con fotocopia del acta notarial de nombramiento suscrita por el Notario Francisco Humberto Dardón Fernández, el cuatro de enero de dos mil veintidós (04/01/2022), inscrita bajo la partida número diecisiete (17), folio diecisiete (17), del libro noventa (90) de Nombramientos en el Registro Nacional de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación con fecha cuatro de enero de dos mil veintidós (04/01/2022), así como de la entidad inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida veinte mil sesenta y tres (20063), folio veinte mil sesenta y tres (20063), del libro uno (1) de Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas; señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Fundación Adentro, ubicada en diagonal seis (6) trece guion cero ocho (13-08) zona diez (10), Edificio Rodríguez, quinto nivel, Local quinientos dos (502) de la

[Handwritten signature]





Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.



ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que ejercemos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO No. 01-2023 DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA FUNDACIÓN ADENTRO**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: Antecedentes. La FUNDACIÓN ADENTRO, es una Institución de carácter privado, no lucrativa, apolítica, no partidista, con fines de proyección social y asistencia humanitaria, que ha venido desarrollando desde dos mil seis (2006) programas con la finalidad de cubrir demandas de cobertura de servicios educativos para niñas y niños en precarias condiciones económicas y de marginalidad; así mismo, población escolar de escasos recursos, residentes en las zonas marginales de influencia del centro educativo proporcionándoles clases diarias en los niveles educativos de preprimaria y primaria. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Administración Financiera con la Resolución Ministerial número uno guion dos mil veintitrés (1-2023) de fecha tres de enero de dos mil veintitrés (03/01/2023), resuelven formalizar la programación presupuestaria, a instituciones de enseñanza sin fines de lucro para el año dos mil veintitrés (2023).-----

SEGUNDA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d) i), k), m), r), s) y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion dos mil veintiuno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala, Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016), Reglamento del Manejo de Subsidios y Subvenciones; y Acuerdo Ministerial número ochocientos cinco guion dos mil diecisiete (805-2017) Aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.-----

TERCERA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de UN MILLÓN DE QUETZALES EXACTOS (Q.1,000,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación a través del Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, cuando la FUNDACIÓN ADENTRO haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. El aporte será destinado exclusivamente para que la FUNDACIÓN ADENTRO pueda prestar, de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos de los niveles de educación preprimaria y primaria, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: Atención educativa para la cantidad de cincuenta y tres (53) niños del nivel preprimario, ciento sesenta y ocho (168) niños del nivel primario, para el total de doscientos veintiún (221) estudiantes. Con un costo anual por alumno de los siguientes niveles: preprimario cuatro mil quinientos veinticuatro quetzales con ochenta y ocho centavos (Q. 4,524.88); primario cuatro mil quinientos veinticuatro quetzales con ochenta y ocho centavos (Q. 4,524.88); así mismo, a todos los estudiantes se les proporcionará material didáctico y textos, se impulsará la enseñanza de inglés e informática, programas de música y deportes, dichos servicios

[Handwritten signature]





494

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

educativos se realizarán en la Escuela Adentro Nohemí Morales de Arjona, ubicado en la aldea El Ixcanal municipio de San Agustín Acasaguastlan, departamento de El Progreso, autorizada de conformidad con las RESOLUCIONES No. Ciento ochenta y cuatro guion dos mil trece (184-2013) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece (31/5/2013), ciento catorce guion dos mil catorce (114-2014) de fecha ocho de abril de dos mil catorce (8/4/2014), trescientos treinta guion dos mil catorce (330-2014) de fecha ocho de julio de dos mil catorce (8/7/2014), doscientos nueve guion dos mil dieciséis (209-2016) de fecha diez de junio de dos mil dieciséis (10/6/2016), cuatrocientos veinticuatro guion dos mil dieciséis (424-2016) de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis (26/10/2016), cuatrocientos noventa y siete guion dos mil diecinueve (497-2019) de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve (25/11/2019), ciento setenta y tres guion dos mil veinte (173-2020) de fecha treinta de junio de dos mil veinte (30/6/2020) y ciento cincuenta guion dos mil veintiuno (150-2021) de fecha uno de junio de dos mil veintiuno (1/6/2021) emitidas por la Dirección Departamental de Educación de El Progreso. Adicional a la formación educativa, se les proporcionará una formación en valores y se brindará alimentación escolar. La presente subvención deberá ser utilizada en ochenta y dos punto setenta y un por ciento (82.71%) en el pago de salarios del personal docente que preste sus servicios en el referido programa educativo; quince por ciento (15%) en el pago de salarios del personal administrativo, operativo y técnico; dos punto veintinueve por ciento (2.29%) en la compra de material didáctico y educativo. La FUNDACIÓN ADENTRO, será la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.

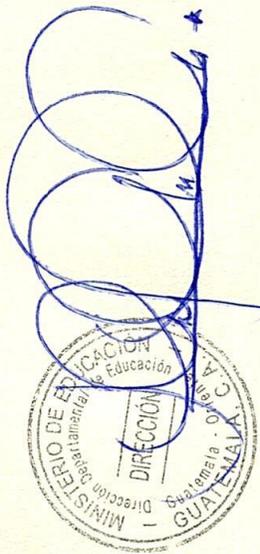
CUARTA: Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), que contiene los siguientes requisitos:

- a. Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Estructura presupuestaria de la entidad otorgante: La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 99-00-000-001-431-0101-11.
- c. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- d. Programación de los desembolsos, en la que se detalle el monto y el mes en el cual se trasladará los fondos; El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula sexta, que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 literales d) y e) del Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97), Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- e. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula décima literal B) del presente convenio.
- f. Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en las cláusulas tercera y décima literal B).





Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.



- g. Metodologías a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado. Para la evaluación del presente convenio será utilizada la metodología regulada en el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos, y los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números un mil doscientos cincuenta y ocho guion dos mil quince (1258-2015) de fecha quince de mayo de dos mil quince (15/05/2015) y un mil setecientos tres guion dos mil trece (1703-2013) de fecha veinte siete de junio de dos mil trece (27/06/2013), respectivamente.
- h. Se estipula lo contemplado en el artículo 12 del decreto legislativo 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés; que cita al artículo 32 bis del Decreto Legislativo 101-97; los convenios que se celebren con las entidades receptoras, se estipulará si se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto.

QUINTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal h del Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y dos guion dos mil diecisiete (142-2017) "Reformas al Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) del veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), Reglamento de manejo de Subsidio y Subvenciones" de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017). La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

SEXTA: Disponibilidad presupuestaria: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal i del Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y dos guion dos mil diecisiete (142-2017) "Reformas al Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) del veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), Reglamento de manejo de Subsidio y Subvenciones" de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017). El monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) Ley del Organismo Ejecutivo, y los artículos 6, 30 y 36 Decreto Número ciento siete guion noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala; en tal sentido, el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.

SEPTIMA: Fiscalización y transferencia de fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución Ministerial Resolución Ministerial número uno guion dos mil veintitrés (1-2023) de fecha tres de enero de dos mil veintitrés (03/01/2023), emitida por las autoridades del Ministerio de Educación, se fundamenta en el Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2024), Ley del Presupuesto General de





492

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. La Contraloría General de Cuentas fiscalizará los fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006), de la Contraloría General de Cuentas según el cual la FUNDACIÓN ADENTRO, adquiere la obligación de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otros fondos que reciban.

OCTAVA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-...; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.

NOVENA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de El Progreso, a través de: **a)** La subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad la verificación de la gratuidad; **b)** La subdirección o departamento técnico pedagógico el desarrollo de la propuesta educativa en el centro que atiende la FUNDACIÓN ADENTRO y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente a través de la subdirección o departamento administrativo y financiero, verificará la correcta utilización del recurso financiero asignado al centro educativo que atiende la FUNDACION ADENTRO y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA: Obligaciones. A). Del Ministerio de Educación: **A.1,** Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El

[Handwritten signature]



491



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B).** De la FUNDACIÓN ADENTRO: **B.1,** Deberá presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas; **B.2,** Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado; **B.3,** Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes; **B.4,** Deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; **B.5,** La FUNDACIÓN ADENTRO y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y la entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita; **B.6,** Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos la FUNDACIÓN ADENTRO y su centro educativo, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación; **B.7,** Trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, **B.8;** La FUNDACIÓN ADENTRO y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa, **B.9;** Remitir al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población

[Handwritten signature]





Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

beneficiada, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), **B.10**; LA FUNDACIÓN ADENTRO y su centro educativo debe enviar una copia del convenio suscrito a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República dentro de los treinta (30) días después de celebrado el mismo, según artículo doce del Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2024), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.----

DÉCIMA PRIMERA: Prohibiciones. La FUNDACIÓN ADENTRO, tiene prohibido: **a)** Ceder los derechos que provengan del presente convenio; **b)** Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; **c)** Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención; **d)** Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; **e)** Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el Centro Educativo objeto de esta subvención; **f)** Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, siempre que sea en la misma jornada; **g)** Según lo estipulado en el artículo 42 del decreto legislativo 54-2022, prohibición en las instituciones financieras privadas; Las Organizaciones No Gubernamentales, ONG, fundaciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, no podrán pagar dietas u otros emolumentos a favor de miembros de juntas directivas o similares provenientes de los fondos que reciben del Estado. **h)** El monto otorgado de subvención no podrá ser destinado para el pago de indemnización anual, el presupuesto presentado en el expediente de renovación, no incluirá dentro del rubro de Sueldos y Salarios el concepto de indemnización. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: **a)** Si las partes así lo acordaran; **b)** Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; **c)** Si la FUNDACIÓN ADENTRO no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio; **d)** Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.-----

DÉCIMA TERCERA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023). La revalidación estará sujeta a: **a)** La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la FUNDACIÓN ADENTRO, sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; **b)** A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente debido a que las oficinas centrales de dicha fundación se encuentran en jurisdicción de la misma, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.-----

DÉCIMA CUARTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes.



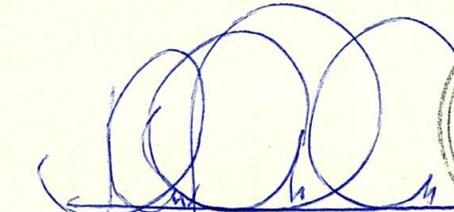


Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el convenio.

DÉCIMA QUINTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: **a)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; **b)** Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la FUNDACIÓN ADENTRO **c)** Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT); **d)** La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras; **e)** El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación; **f)** Certificación de Gratuidad de los servicios educativos; **g)** Certificación del Aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitidos por la Dirección Departamental de Educación de El Progreso; **h)** Constancia de la cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; **i)** La nómina del establecimiento educativo con la constancia oficial de autorización y los niveles que atiende; **j)** Finiquito recíproco entre ambas partes; **k)** Constancia de propiedad del centro educativo; **l)** Constancia transitoria de la inexistencia de reclamos de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas.

DÉCIMA SEXTA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, las comparecientes, en la calidad con que cada una actuamos, hemos dado lectura íntegra al presente convenio, y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos en ocho (8) hojas cada uno de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.




Licda. Jhoselin Abigail Castellanos Lucas
Directora Departamental de Educación
Guatemala Oriente



Licda. Adela Rosa Fernández Juárez
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal de la
FUNDACIÓN ADENTRO